



RESOLUCION No. CSJATR18-974
miércoles, 05 de diciembre de 2018

“Por medio del cual se hace una exclusión de la carrera judicial”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1.996, modificada por la Ley 771 de 2.002 y el Acuerdo No.724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que la Doctora SHIELA TATIANA ORTEGA TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 55.222.112 expedida en Barranquilla, se desempeñaba como empleada de la Rama Judicial en el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, inscrita en carrera judicial mediante Resolución No. CSJATR18-493 de 23 de julio de 2018 emanada por esta Corporación.

Que mediante Resolución No. 013 del 31 de Agosto de 2018, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla acepta la renuncia de la empleada SHIELA TATIANA ORTEGA TÉLLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 55.222.112 expedida en Barranquilla, al cargo de Asistente Jurídico Grado 19.

Que de conformidad con el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la renuncia aceptada a la empleada es causal de retiro del servicio y en concordancia con el artículo 173 de la misma Ley que establece que la exclusión de la carrera se produce por las causales genéricas una de ellas la renuncia aceptada del empleado.

RESUELVE

PRIMERO: Excluir del escalafón de la Carrera Judicial al Doctor SHIELA TATIANA ORTEGA TÉLLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 55.222.112 expedida en Barranquilla, del cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

SEGUNDO: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de efectuar la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el archivo de la Seccional.

TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en artículo precedente de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S. del C.P.A.C.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

CSJAT/ OLRD/CREV/ AAPS